

**REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN PARA DELEGADOS A LA XVII Y XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29, capítulo IV de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42, capítulo VI de los estatutos de COMUNION y,

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al Consejo de Administración reglamentar la elección de delegados
2. Que se hace necesario velar porque los procedimientos que rigen el proceso de elección de delegados se lleven a cabo con claridad, imparcialidad y pureza, dando amplia participación a los asociados.

**ACUERDA,**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir delegados a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de COMUNION.

**Artículo 2. Elección de delegados.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por elección de delegados, la efectuada en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, según la lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia.

**Artículo 3. Postulación como candidato a Delegado.** Cualquier asociado hábil podrá postularse como candidato a delegado única y exclusivamente para la zona electoral a la cual pertenece, a través de diligenciamiento de formulario electrónico provisto por la Cooperativa, o comunicación escrita dirigida a la Comisión Central de Elección y Escrutinios, ya sea por correo físico a la Carrera 84 N 33AA-105 en la ciudad de Medellín, o por e-mail al correo [info@coomunion.com](mailto:info@coomunion.com). Los formularios electrónicos serán enviados a través de correo electrónico, mensaje de texto, o también podrán hacerlo ingresando al link de la página web de la Cooperativa. El plazo para la inscripción como candidato a Delegado será desde el 03 de octubre hasta el día 28 de octubre de 2022 a las 12:00 M.

**Artículo 4. Definición de asociado hábil.** Son los asociados inscritos en el registro social de COMUNION que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa **al 31 de agosto de 2022**, esta habilidad hace referencia al momento de las postulaciones como candidatos a delegados, y la certifica la Junta de Vigilancia cinco (5) días previos a la iniciación del proceso para la postulación de delegados.

**PARAGRAFO:** Estar al día con las obligaciones, significa estar a paz y salvo con la Cooperativa en todas las obligaciones estatutarias y crediticias contraídas. Adicionalmente, se consideran al corriente con las obligaciones, aquellos asociados que hayan refinanciado

sus deudas o hayan pactado con la Cooperativa un sistema de pago especial y éstas hayan sido aceptadas por COMUNION y se encuentren al día antes de la fecha de la convocatoria.

**Artículo 5. Lista de Asociados hábiles e inhábiles.** Recibidas las postulaciones, la Junta de Vigilancia verificará la condición de los Asociados postulados, definiendo la lista de Asociados hábiles e inhábiles, para ser elegidos como delegados. La relación de los postulados hábiles se fijará en la página Web [www.coomunion.com](http://www.coomunion.com) **durante cinco (5) días previos a la iniciación del proceso para la elección de delegados.**

**Artículo 6. Interposición de recursos.** Los asociados que se consideren afectados injustamente podrán, dentro del término previsto en el artículo anterior, interponer ante la Junta de Vigilancia las razones que les asiste con el propósito de corregir su calificación de inhabilidad. La Junta de Vigilancia resolverá el recurso antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. Los asociados que se postulen y sean declarados inhábiles podrán presentar su recurso a través de comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia.

## **CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 7. Período Electoral.** Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral entre el día 01 de noviembre a las 8:00 AM hasta el día 25 de noviembre de 2022 a las 12:00 M.

**Artículo 8. Número de delegados.** Para garantizar la adecuada participación de los asociados de todo el país, el Consejo de Administración establece veinte (20) zonas electorales y en cada una de ellas se elegirán los delegados en proporción de un (1) delegado por cada treinta y cinco (35) asociados, esto para dar cumplimiento al artículo 42 de los estatutos de la Cooperativa, el cual indica que el número mínimo de delegados será de treinta y un (31) asociados. Participarán en la elección mil ochenta (1.080) asociados según listado suministrado por la administración con corte al 31 de agosto 2022.

**PARAGRAFO:** El número de delegados a elegir, se calculará en cada zona electoral dividiendo entre treinta y cinco (35) el número total de asociados al corte de agosto 31 de 2022. En todo caso cuando de la división resulten decimales se aproximará al entero más cercano.

**Artículo 9. Condiciones para ser elegido delegado.** Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados a las Asambleas Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Actualizar datos personales en la base de datos de la Cooperativa. (Dirección, teléfono, correo electrónico, empresa y tipo de contrato).
- Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos como asociado de la Cooperativa, previos a la fecha de finalización del proceso de elecciones en el cual va a participar.
- Tener en aportes sociales una suma superior o equivalente al ciento por ciento 100% de un (1) SMLMV.
- Acreditar formación técnica, tecnológica, licenciatura o profesional.
- Ser asociado hábil certificado por la Junta de Vigilancia con corte al 31 de agosto de 2022.

- Una vez sea elegido como delegado, el asociado deberá realizar el curso básico del Cooperativismo.

### Parágrafo I

Por grupo familiar no podrá haber más de dos (2) delegados, entendiendo la incompatibilidad hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

### Parágrafo II

Cuando se elijan más de dos (2) delegados por grupo familiar, solamente adquirirán dicha dignidad aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas, y en caso de presentarse empate se elegirá el que tenga mayor antigüedad en la Cooperativa, si persiste el empate se resolverá por el sistema de sorteo.

### Parágrafo III

Los empleados de la Cooperativa no podrán ser elegidos como delegados.

**Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades.** No podrán ser elegidos delegados los asociados que presenten las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- ◆ Quien se encuentre en interdicción, inhabilidad e incompatibilidad.
- ◆ Quien se encuentre privado de la libertad.
- ◆ Quien haya sido sancionado en el ejercicio de sus funciones como asociado.
- ◆ Quien haya sido sancionado con exclusión de la Cooperativa.

**Artículo 11. Definición de zonas electorales.** Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral.

**Artículo 12. Zonas electorales y número de delegados.** Se establecen para la elección de delegados las siguientes zonas electorales y el número de delegados principales y suplentes numéricos:

Zona	Empresa	Suma de # Asociados	Total Delegados Principales	Total Delegados Suplente
Zona 1	ASOCIADOS POR TAQUILLA.	196	5	1
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COLOMBIANA.			
	MISION DE LAS ISLAS COLOMBIANAS			
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIANA DEL NORTE.			
Zona 2	ADRA DE COLOMBIA.	31	1	1
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIAN DEL SUR.			
Zona 3	CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA.	113	3	1
	FUNDACION HOSPITALARIA IPS UNIVERSITARIA.			
	INTER AMERICAN DIVISION PUBLISHING ASSOC (IADPA).			

Zona 4	ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL.	68	2	1
Zona 5	INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO E ICOLPAN.	42	1	1
Zona 6	ASOCIACION DEL ALTO MAGDALENA.	52	1	1
	CORPO. ALIMENTOS INTEGRALES VIVA MEJOR BOGOTA.			
Zona 7	ASOCIACION DEL ORIENTE COLOMBIANO.	61	2	1
Zona 8	ASOCIACION DEL PACIFICO.	64	2	1
	CEA CALI.			
	VIVA MEJOR CALI.			
Zona 9	ASOCIACION DE LA COSTA ATLANTICA.	55	2	1
	COLEGIO MAXTRUMER.			
Zona 10	ASOCIACION DEL CARIBE COLOMBIANO.	52	1	1
Zona 11	ASOCIACION CENTRAL DE COLOMBIA.	28	1	1
Zona 12	ASOCIACION SUR COLOMBIANA.	55	2	1
Zona 13	ASOCIACION DEL NORESTE COLOMBIANO.	52	1	1
Zona 14	ASOCIACION DE LLANOS ORIENTALES.	42	1	1
Zona 15	ASOCIACION SUR BOGOTA.	33	1	1
Zona 16	ASOCIACION CENTRO ORIENTAL.	31	1	1
Zona 17	ASOCIACION NOROCCIDENTE BOGOTA Y BOYACA.	20	1	1
Zona 18	ASOCIACION PACIFICO SUR.	20	1	1
Zona 19	ASOCIACION SUR OCCIDENTAL.	45	1	1
Zona 20	ASOCIACION SUR ANDINA.	20	1	1
	<b>Totales</b>	<b>1,080</b>	<b>31</b>	<b>20</b>

**Artículo 13. Comisión Central de Elección y Escrutinios.** La Comisión Central de Elección y Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados principales y suplentes; estará integrada así:

- ◆ El Consejo de Administración
- ◆ La Junta de Vigilancia
- ◆ El Revisor Fiscal
- ◆ El Gerente de la cooperativa

**PARAGRAFO:** Obrará como presidente de la Comisión Central de Elección y Escrutinios el presidente del Consejo de Administración y se considera quórum válido la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

**Artículo 14. Funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:** Son funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:

- ◆ Velar por el envío oportuno a los asociados del material electoral con instrucciones precisas.

- ◆ Velar por la pureza democrática para ejercer el derecho al voto
- ◆ Vigilar directa e indirectamente la apertura y cierre de las urnas
- ◆ Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral
- ◆ Realizar el proceso de escrutinios de las votaciones y acreditar a los asociados que resultaren elegidos como delegados

**Artículo 15. Sistema de elección.** Para la elección de los delegados se aplicará el sistema uninominal, en el cual, cada asociado emitirá su voto por los asociados postulados de su respectiva zona electoral, que cumplieron los requisitos y fueron definidos hábiles según establece el artículo 4 y 5 de este reglamento.

Para las elecciones de delegados se contratará los servicios de Cyberia Tech, entidad que entregará en arriendo un aplicativo online por el tiempo de las elecciones. Previo inicio del proceso electoral, se registrarán los votantes hábiles y los candidatos. En los tarjetones se podrá observar la foto del candidato. Para la votación el asociado previamente registrado deberá validar junto con su número de identificación una clave aleatoria de cuatro (4) dígitos que se enviará vía correo electrónico.

Se podrá marcar en el tarjetón virtual simultáneamente hasta el número de candidatos a elegir de cada zona electoral.

Finalizado el período electoral a través del sistema se podrán imprimir los reportes requeridos para determinar los delegados principales y suplentes.

**Artículo 16. Conteo de votaciones.** Serán elegidos en su orden como delegados principales, por cada zona electoral, quienes hayan obtenido el mayor número de votos, hasta la concurrencia del número de delegados principales a elegir.

Posterior a la selección de los delegados principales, serán elegidos en su orden como delegados suplentes por cada zona electoral, quienes hayan obtenido el mayor número de votos, hasta la concurrencia del número de delegados suplentes a elegir.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse empates para la elección del último delegado a elegir, principal o suplente, éste se definirá teniendo en cuenta la antigüedad de los asociados empatados; de proseguir el empate se recurrirá al azar.

Recibidos los informes del sistema online de elecciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificarlos, levantarán un acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados principales y suplentes. Los resultados de las elecciones se publicarán en la página Web [www.coomunion.com](http://www.coomunion.com).

## **CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17. Vigencia del reglamento.** El presente reglamento regirá para la elección de delegados para el proceso electoral de la XVII y XVIII Asambleas Generales de delegados y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores.

En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro acuerdo del mismo órgano de la administración.

**Artículo 18. Divulgación.** El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en la sede de la Cooperativa y publicado en la página Web [www.comunion.com](http://www.comunion.com)

**Artículo 19. Período de los delegados.** Los delegados elegidos actuarán como tales por dos (2) períodos de un (1) año cada uno y hasta tanto se realice una nueva elección. No obstante, la calidad individual del delegado se perderá por:

- ◆ Desvinculación de la cooperativa
- ◆ Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión
- ◆ No estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con COOMUNION al 31 de diciembre del año anterior en el caso de Asamblea Ordinaria; o un (1) mes anterior a la realización de la Asamblea Extraordinaria.
- ◆ En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal

**PARAGRAFO.** Para los efectos del período de los delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección, la participación en por lo menos dos (2) Asambleas Generales y hasta la expedición de las credenciales por la elección de nuevos delegados.

**Artículo 20. Revocatoria del mandato de los delegados.** Sin perjuicio de la pérdida de la calidad de delegado por las causales señaladas en los artículos 9 y 10 de este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de estos por las siguientes razones:

- ◆ El no reunir las condiciones para ser elegido delegado
- ◆ El encontrar irregularidades en el proceso electoral
- ◆ La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa

Si la revocatoria del mandato es individual, se llamará al correspondiente suplente numérico y si es general, se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Colombiana, celebrado el día 29 de septiembre de 2022 según consta en el Acta 0205.

Firman,

\_\_\_\_\_  
Dubiel Quintero Fontecha  
Presidente – Consejo de Administración

\_\_\_\_\_  
Yury León Duarte  
Secretario – Consejo de Administración